



SH-PGF-GT- 8100

Armenia, 12 de abril de 2024

Señor  
Claudia Alejandra Gil García  
INDEGA SA  
[notificaciones@kof.com](mailto:notificaciones@kof.com)

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado bajo el PQR 607093-654656

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 13 y SS de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo dar respuesta al requerimiento dentro la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

### I. OBJETO DE LA PETICIÓN

El día 18 de marzo de 2024, la señora Claudia Alejandra Gil García aduciendo ser representante legal de la empresa INDEGA S.A presenta derecho de petición en el que solicita lo información acerca del embargo, así como copia del expediente y título ejecutivo.

### II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta petición tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición.

### III. RESPUESTA

En relación a la petición impetrada por la señora Claudia Alejandra Gil García, es preciso señalar que el embargo proferido por la tesorería General- ejecuciones fiscales deviene de la omisión en el pago del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de





avisos y tableros respecto al año gravable 2016 vigencia fiscal 2017 por un valor de \$2.035, razón por la cual se adelantó el proceso de cobro coactivo con el código que le fue asignado al contribuyente cuando quedó registrado en el RIT este es **002052900**.

Una vez realizada la consulta técnico jurídica en el aplicativo impuestos plus ISIM se pudo avizorar que la contribuyente realizó el pago de la obligación tributaria correspondiente al impuesto de industria y comercio del año gravable 2016 vigencia fiscal 2017, razón por la cual se realizará el ajuste respectivo y se procederá a iniciar en los próximos días el levantamiento de la medida cautelar de los productos financieros a nombre de la empresa INDEGA SA.

Sujeto		INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - AGENCIA ARMENIA		
Dirección		Dirección Cobro		
Datos Sujeto		Matrícula/Registro		
Tercero		PANAMCO COLOMBIA S.A		
Impuesto	Caso de Deuda	Valor de Deuda	Saldo a Favor	
03 Industria y Comercio	DEBIDO COBRAR	35.00	0.00	
<b>Total Deuda :</b>		<b>35.00</b>	<b>Totales :</b>	
			<b>35.00</b>	
			<b>0.00</b>	
Detalle por Periodo				
Periodo de Deuda	Proyecto / Otra	Fecha Ultimo Pago	Valor de Deuda	Saldo a Favor
2017 C Período 2017		09-03-2017	35.00	0.00
2016 C Período 2016		08-03-2016	0.00	0.00
2015 C Período 2015		05-03-2015	0.00	0.00
2014 C Lasso C Período 2014		25-03-2014	0.00	0.00
2013 C Período 2013		25-04-2013	0.00	0.00
2012 C Período 2012		25-04-2013	0.00	0.00
2011 C Año 2011		31-03-2011	0.00	0.00
2010 C Período 2010		26-04-2010	0.00	0.00
2009 C Vigencia 2009		23-04-2009	0.00	0.00
2008 C Vigencia 2008			0.00	0.00
<b>Total Deuda :</b>		<b>35.00</b>	<b>Totales :</b>	<b>35.00</b>
				<b>0.00</b>

Finalmente, se indica al contribuyente que será suministrada copia de la resolución de embargo, con lo anterior se da respuesta total a la petición por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Atentamente

  
Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto: Yesica Alejandra Agualimpia Duque – Contratista – Ejecuciones fiscales  
Revisó: Claudia Zulema Cervantes Rendón- PUE-Ejecuciones Fiscales

